

San Miguel, primero de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que con el mérito del extracto del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, de fs. 1; de la querrela criminal, interpuesta por Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, por los delitos de secuestro calificado y aplicación de tormentos, en grado consumado, en contra de Jorge Ernesto Carrión Castro, de fs. 34; de la querrela criminal, interpuesta por Myriam Paulina Carrión Bustos y Jorge Humberto Carrión Bustos, hijos de Jorge Carrión Castro, por los delitos de secuestro calificado y torturas, de fs. 3.777; de la querrela criminal, interpuesta por Margarita Carrión Castro, Irma Elena Carrión Castro, Olga Magdalena Carrión Castro, Otilia del Carmen Carrión Castro, María Bernarda Carrión Castro, Geraldina Isabel Carrión Castro y Carlos Miguel Carrión Castro, hermanos de Jorge Carrión Castro, por los delitos de secuestro calificado y torturas, de fs. 3.975; de la querrela criminal, interpuesta por Beatriz Eliana Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, por los delitos de secuestro calificado y torturas, de fs. 4.118; del oficio N° 18.457 del Departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones de Chile, de fs. 53; de la diligencia de inspección personal, de fs. 87; de la denuncia, efectuada por María Berta Muñoz Valdés, suegra de Jorge Carrión Castro, de fs. 110; del oficio N° 713, emanado del Ministerio del Interior, de fs. 113; del oficio N° 617, emanado del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, de fs. 114; del oficio N° 632, emanado del Servicio Médico Legal, de fs. 116; de las declaraciones de María Berta Muñoz Valdés, suegra de Jorge Carrión Castro, de fs. 120; de Myriam Jeannette Bustos Muñoz, cónyuge de Jorge Carrión Castro, de fs. 120, 245 y 3.146; de Germán Campos Martínez, detenido en el Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 237 y 620; de María Isabel Castro Castro, madre de Jorge Carrión Castro, de fs. 166; de Carmen del Tránsito Delgado Paz, vecina de la víctima Jorge Carrión Castro, de fs. 384; de Olga Magdalena Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 614 y 4.394; de Hernán Humberto Pineda González, detenido en el Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 617; de Carlos Segundo Morales Morales, detenido en el Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 838; de Sergio del Tránsito Campos Martínez, detenido en el Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la de los hechos, de fs. 851; de Wolrad Ricardo Klapp Santa Cruz, de fs.

1.417; de Geraldina Isabel Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 3.148 y 4.392; de Otilia del Carmen Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 3.149 y 4.393; de Margarita Rosa Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 3.150 y 4.391; de María Bernarda Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.387; de Irma Elena Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.388; de Beatriz Eliana Carrión Castro, hermana de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.389; de Carlos Miguel Carrión Castro, hermano de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.390; de Jorge Humberto Carrión Bustos, hijo de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.153; de Myriam Paulina Carrión Bustos, hija de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.154; de las declaraciones de René David Valenzuela Ramírez, soldado conscripto de la Segunda Compañía del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 650.; de Alex Alberto Flores Órdenes, soldado conscripto de la Segunda Compañía del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 654; de Osvaldo Enrique González Soto, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 667 y 1.226; de Héctor Orlando Acevedo Rojas, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 831; de Héctor Valenzuela Navarro, de fs. 846; de Washington García Escobar, Jefe del Departamento II de Inteligencia de la Guarnición de Santiago en la época de los hechos, de fs. 1.147; de Jorge Fuentes Muñoz, de fs. 1.221; de Pedro Arnoldo Chávez Santibáñez, de fs. 1.285; de Julio Benjamín Bahamondes Barahona, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 1.312; de Abel Humberto Vargas Barraza, de fs. 2.581; de Luciano Omar Zapata Sepúlveda, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.595; de Benito Elías Videla Alfaro, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.603; de Ignacio Orlando Valverde Arias, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.768; de Guillermo Enrique Padilla Jara, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.804 y 5.361; de Luis Alberto Ulloa Ortiz, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.830; de Carmelo Ernesto González Cabezas, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.162; de Luis Hernán Hurtado Flores, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.165; de Juan Alberto Meza González, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.167; de Pedro Luis López Ibarra, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros

Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.172; de Gerardo Heriberto Ramírez Farías, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.211; de Miguel Arturo Segundo Arcos Muñoz, soldado conscripto del Regimiento de Ingenieros de Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.214; de Jorge Arturo Cruz Venegas, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.319, 4.329 y 4.365; de Bernardo Antonio Monardes Quezada, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de 4.377; de Sergio Luis Céspedes Illanes, Cabo 2° de Reserva del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 4.398; de Manuel Jesús Ureta Paredes, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de 4.461; de Orosman Segundo Elmes Masías, vecino de Jorge Carrión Castro, de fs. 4.672; de Gerardo Heriberto Ramírez Farías, soldado conscripto del Regimiento Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 5.375; de Jesús Hidalgo Castro, enfermero del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 2.926, 2.936 y 3.837 vta.; de José Mercedes Stuardo Torres, de fs. 2.938; de José Guillermo del Carmen Montenegro Valenzuela, de fs. 2.993 y de Manuel Enrique Valdés Hinojosa, de fs. 2.997; de las declaraciones de Mateo Durruty Blanco, Comandante del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 590, 943 y 948; de Jorge Danilo Van Der Schraft Donoso, Subteniente del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 645 y 2.937; de Francisco Fernando Martínez Benavides, Teniente Coronel del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, Comandante del Batallón de Instrucción y Jefe de la Sección "Asuntos Especiales" de la referida unidad militar, de fs. 834, 981, 1.431, 1.587, 1.599 y 1.648; de Gabriel Bernardo Montero Uranga, Teniente del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 912; de Sergio Ramón Rocha Aros, Capitán del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 1.272 y 2.443 y de Marcelo Gutiérrez García, Subteniente del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, de fs. 1.278; de la Hoja de Vida del Teniente Coronel Francisco Martínez Benavides, de fs. 1.212 y siguientes; del certificado de defunción, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a Francisco Fernando Martínez Benavides, de fs. 3.151; de la Hoja de Vida del Sargento 2° René Cruces Tapia, de fs. 535 y siguientes; del informe médico legal de facultades mentales, emanado del Servicio Médico Legal, correspondiente a René Cruces Tapia, de fs. 810; de la Hoja de Vida del Sargento 2° Luis Orlando Canales Pino, de fs. 275 y siguientes del cuaderno separado; del certificado de defunción, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a Luis Orlando Canales Pino, de

fs. 3.152 y del oficio N° 1.595/4.715, emanado del Estado Mayor General del Ejército de Chile, de fs. 535, se encuentran justificados en autos los siguientes hechos:

1° Que el día 5 de octubre de 1973, a las 7:30 horas, en el marco de un allanamiento masivo en busca de armas y explosivos en el campamento "Luis Emilio Recabarren" del sector Casas Viejas, comuna de Puente Alto, soldados del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, a cargo del Capitán Guillermo Vargas Avendaño –actualmente fallecido- y el Subteniente Francisco Varela Gantes, entre otros, detuvieron, sin derecho, a Jorge Ernesto Carrión Castro, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y dirigente poblacional, en el sitio 50, actual calle Los Pinos de la población Vista Hermosa y, posteriormente, lo condujeron al Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto, unidad militar comandada por el Coronel Mateo Durruty Blanco, actualmente fallecido, lugar en que fue interrogado y sometido a apremios ilegítimos.

2° Que ese día, en horas de la tarde, Jorge Ernesto Carrión Castro fue llevado por sus captores al mencionado campamento y obligado a introducirse a un canal en busca de armas de fuego.

3° Que, de regreso en la unidad militar, Carrión Castro trató de darse a la fuga, siendo capturado, brutalmente castigado y, más tarde, encerrado en un vagón de ferrocarril al interior de la unidad militar.

4° Que al día siguiente, en la madrugada, Jorge Carrión Castro fue sacado desde el vagón de ferrocarril en que se le mantenía encerrado, desconociéndose desde entonces su paradero.

5° Que, en la época de los hechos, el interrogatorio de los detenidos en el Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto estaba a cargo de personal de la Sección II de Inteligencia de la referida unidad militar, esto es, René Eloy Cruces Tapia, Luis Orlando Canales Pino -fallecido-, José Miguel Latorre Pinochet -fallecido-, Moisés Retamal Bustos y Lander Mickel Uriarte Burotto, entre otros.

SEGUNDO: Que los hechos referidos en el considerando precedente, a juicio del tribunal, son constitutivos del delito de **secuestro calificado**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 141 inciso final el Código Penal, en grado consumado, cometido en contra de Jorge Ernesto Carrión Castro, a partir del día 5 de octubre de 1973, en la comuna de Puente Alto.

TERCERO: Que, asimismo, existen cargos fundados y suficientes en cuanto a la participación de **Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes** y **Moisés Retamales Bustos** en calidad de autores del delito de secuestro calificado, previsto y sancionado en el artículo 141 inciso final el Código Penal, en grado consumado, cometido en contra de Jorge Ernesto Carrión Castro, a partir del día 5 de octubre de 1973, basadas en los antecedentes referidos en el motivo primero y los que se indican a continuación:

- a) Las declaraciones de **Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes**, Subteniente de dotación del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 907, 1.094, 1.733 y 2.628
- b) La Hoja de Vida del Subteniente Francisco Varela Gantes, agregada a fs. 224 y siguientes del cuaderno separado
- c) Las diligencias de careo de fs. 1.085, 1.100 y 1.102
- d) Las declaraciones de **Moisés Retamal Bustos**, Subteniente de dotación del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos y Comandante de Sección de la Segunda Compañía, de fs. 910, 1.585 y 2.974
- e) La Hoja de Vida del Subteniente Moisés Retamal Bustos, agregada a fs. 179 y siguientes del cuaderno separado.
- f) Las declaraciones de Eduardo Segundo Quiroga Jofré, Subteniente de dotación del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 2.485 y 2.492
- g) La declaración de Aníbal Barrera Ortega, Subteniente de dotación del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 3.144
- h) Las declaraciones de Juan Manuel Urbina Calderón, Sargento 2° de dotación del Regimiento de Ingenieros Ferrocarrileros de Puente Alto en la época de los hechos, de fs. 931, 1.898 y 2.956
- i) Las declaraciones de Lander Mickel Uriarte Burotto, de fs. 961, 1.578, 1.914 y 2.490
- j) Las diligencias de careo fs. 1.644, 1.646 y 2.410
- k) Las declaraciones de Guillermo Antonio Vargas Avendaño, de fs. 914, 1.591 y 2.977

CUARTO: Que, en razón de lo expresado, cupo a **Francisco Ricardo Alfonso Varela Gantes** y a **Moisés Retamal Bustos** participación en calidad de autores, en los términos del artículo 15 N° 2 del Código Penal, en el delito de

secuestro calificado, en grado consumado, cometido en contra de Jorge Ernesto Carrión Castro, a partir del día 5 de octubre de 1973.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 424 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que se eleva esta causa a la etapa de plenario y se **acusa** a **FRANCISCO RICARDO ALFONSO VARELA GANTES** y **MOISÉS RETAMAL BUSTOS** en calidad de autores del delito de secuestro calificado, en grado consumado, cometido en contra de Jorge Enrique Carrión Castro, a partir del día 5 de Octubre de 1973 en la comuna de Puente Alto,

Téngase esta resolución, como acusación suficiente y notifíquese la misma de manera personal o por cédula a las partes querellantes de autos, a fin que dentro de término legal adhieran a esta acusación, deduzcan acusación particular y/o interpongan demanda civil de indemnización de perjuicios.

Rol N° 17-2013

**PRONUNCIADA POR DOÑA MARIANELA CIFUENTES ALARCON,
MINISTRA EN VISITA EXTRAORDINARIA**